

6.22.42.

D.^{to} Nic. D.^{to} D.^{to} Tomás Diegues.

1

C.T.D.O

CAT. 1

DOC. 162

FOL. 2

Cambios Independ. 7 Octub. 6 de 1821,

Muy s.^{to} mio y de todo mi respecto: Con la mayor atencion que oyo, contes to su Amabilissima Carta, con fecha 23, de Julio la misma que e benido, á recibir, el 26, de Septiemb.
 bre, en un Dnlio, dela Doctrina de Guancabamba, segun me dixo: thro. Dnlio Caá mandado, por thro. s.^{to} Caá Jp.
 xa, á contentar á Amel. y decirle con claridad, dolo que yo me pido, si dese rano me presta, su Bondad y Paciencia, y le copon dxe; asta el fin, y es el caso, que en el año de 28 del siglo, que fenecio, el roneo, principal y Dueño: de una buena Hacienda, fue Pedro de la Peña, con muchos hijos, e hijos de hijo: la Higuera de Dicion y reparticion, de rones rones, en ellos, por el tont. Gen. que lo fue, en aquel tiempo por D.^{to} Juan del Banco, y le tocó, por suerte, á y hered de la Peña, en su ex, que fue de Juan Suarez y Somera, y Duxante su matrona, no tubieron, mas que solo dos hijos, que fueron Felis Suarez y Maria Suarez, y por muerte de sus Padres, heredaron, este Cito de Diate: Felis Suarez, y Maria Suarez, y se repartieron, de thro. ti rones, entre los dos; Es de ad oitar y rones, y hered de la Peña fue por mano, Contad del Padre de mi madre, y Felis Suarez, y Maria Suarez, Primeros Comand de mi madre, con la Intelligencia que Felis Suarez tuvo, con su matrona, hijos Es Das, una de ellas fue la madre de Bado rion Naxa, muger de Josef Garcia, que pretende ser Cuerno, en Maria Suarez, fue casada tres veces y con su matrona, que tuvo, no tuvo hijos, Como consta, de un testam.^{to} que hubo el año de sesenta y siete, en su sana salud á presencia del s.^{to} Notador, Cede ratico dela Pro. rion de Jaeni, y Cede r rones de la Prov. de Piura, Inten roneo, por su Aba r y demande, la parte que tenia de sus rones, Como que eston con D. rion de las de su Comarzo Felis Suarez, para formar una Cope rana, Colativa, y otra que des pues dela muerte del Aba r de Puy, D.^{to} Tomas Martinez, recayes á mi favor, se comiencen las diligencias, á presencia de thro. s.^{to} Notador del dgo al rami no de sea r rones, y por los Aba r rones Perito, no llego

á y por taxa nada, por sea otra Parte, separada, de Maria Lu
cas, unos taxos Caudos de un tiempo am^{to} Frigido que non
son taxos, de Paím sombras sino solo produce Papas á los Indos
sin taxa, mas finca que sus rorres de taxos, y to de esta Di'gion
cia, alia, por sea Prima Camorra de misnada, Mas como m
is Paddes des de mis taxos años: me dedican al estulo la caudo
tal, y sea muy Pobres no tenia como, Uigaste á otro Estulo, se
no comp la Divina Providencia, por mi'cde, Oudencia me
quedo, otro. testam^{to} del P^{ro}. D.^{no} Tomás martines, en Carta
simple, siendo sacadote yé, y no tenia como Uexa mi es
tado, me dedique, á servir á los S.^{os} Curas, como defacto
e servido 38, años, estando de Coadutor el año de seten
ta y cinco, en la Doctrina de Guacama, fallecio Maria
suas el año de setenta y seis, en esta. Sitio de Jicote, poro
de Diposicion testamentaria, siendo tu tipo de otra. Casita, simple
D.^{no} Toman Bernico Ocaque, elopo Armijo y Gregorio
Alvaca, entiendo me por suifficacia, para que la entenda
de, lo tenim^{to}, y lo que no tase, de otro taxos se lo diga con
libelal, el entendo mayor me conto, siempre fabri ca por
tapa del scasfio S.^{to} Juan^{to} y 25. pases que clava, en An
das Palacios, y está de ciento cincuenta pases, el año de
setecientos y setenta, y siete, estando el S.^{to} Comogidor D.^{no}
Matias Josef de Baldivieso, en su Jicote en guano camba,
otro. testam^{to} lo compro, entregando le los tres roriges
para su comprobacion, y comprobado que fue esta ca
chidada, en la Capital de Pucallpa, y yo mantengo su taxa en
mi Poder llamado de otro. S.^{to} con el tanto simple del
P^{ro}. D.^{no} Tomas martines, los mis mos que duplico en la pora
sente Ocaque, á mi apudado D.^{no} Felipe Valdes solo otra
ni fiere, para que no crea á los Indos, ni al S.^{to} Cura de Gua
nucambos, que no le cado merito para que los este manda
ndando, que otros taxos son de ellos, y que sean como
nada, y imagina rido: sea asina, y no á Jicote y pora ma
rior, de los rigos y digo que de ramos y los rido en su
esto como Catorce o veinte años, solo esta vivo Gregorio
Alvaca, primo Camano del Comogero, Josef Garcia de ma
alero, otros tres rigos me probaxán, ante los S.^{os} Jueces
Pucallpas, en donde está yá radicado la causa, des de

tiempo del Sr. Subdelegado D.^o Josef Clemente Moreno y Sobr.
Castallo de D.^o Pedro Liron, y el Causo que sea por Consejo
de su Real Natural con entenedo de Josef Garcia Josef de
Mazza, me Cortado, los Papeles me asia Daño con su Jendador
Obispo, mande á un mozo que esta al Caydado de es de tie
ras, sea case un solo pasado que tiene, lo al por pellaxon, en
tando Voslaxon y como no solo ellos, sino que traspasaron a D.
tro, Ocurri al S.^o Gov.^o Político: y am parado, pero por
Consejo de otro S.^o Cura D.^o Calixto a mandado fueren de
ym Comodes, su Bondad y Paciencia, me asomia Inud
que de los pro ductos en tantos años, deyo por ley de pagar
los frutos de otras tierras, pues puede, á figura de Ind. y un
en el tiempo de Guarenta y quatro años, nunca cogido de esta
Pedasso de tierra, una obra de nada por que estai cona c/o
que auna la mana de la muger de Comodoro Josef y a
cia, pedora una loma ella es obicente, y la caio otra moxia
suas, estai viviendo sus hijos sin disputa, Otro Pedasso
á otro mozo que caio, otro Pedasso esta de la misma suer
te, para lo que queda, solo vive un pa bre mozo cargado
de mucho Jor de Caridad, y des pues de todo el Pedasso
de tierras no Bala Nada Jemas tengo en las Indias.

Me advierte Ind que Josef Garcia me quiere dar siem
pre, y que se cogera, de mi que era do enteras un Pes
y itero, Unquador, de lo a dero, esta es por Obisat Gas torno
Combenjo, la Causa esta ya adicada en esta Ciudad ante
la Justicia, y el alor, que se representen para seguir mi
defensa y Causo que por des gracia mia no sea adicado
en Justicia, Ocurri á tres^o en Passona al S.^o Presiden
te y sus S.^o Oidores, y quando no saliese Combiato y Fa
llo y Budo otro Testam.^o Ocurri, a la Capitanía Gen.^o
del Capitanía, S.^o D.^o Josef San Martin en la yntelig
encia que si otro. Josef Garcia y su entenedo Josef Jor
re, no Anulain el testam.^o me pagam el usimo me
olio que gastasse, pues ya llvo gastado como sesenta

te Puso, Indebida^{te} me, mas digo que quedando Nulo el
 tu ta na.º pierdo mi huto sin cuenta Puso, y lo que lo que
 se Originalem, porque entonsi, quedaria, con una ma
 y con mi Buen Nombre, y no con la fama de Retene
 dor, de lo que es ageno, treinta y ocho años escasi de
 los ss. Cuas emangalo, del Interese, el Cobrado tri
 buto, su causa 18 un. en Guantabamba, en esta felig
 zacia tambien, esido en cargo de tributo, no tengo
 que responder, ante el tribunal de Dios de haver me
 quedado con un mala credit, de Ninguna ni menos, en
 y añado ad mas Infelis, si no me comenterado con mis
 Descuidos, y mi hombría de bien as to el fin.

Quedo tan humerente agxada cido, de cubasen af
 eto que me pro feta que quise sea el tetao 11a los de la ta
 Ni mechal aunque Coate, pero para mi de mucho onra
 para cosas de entidad quiero su Amparo y Patro como
 por sea un Pobre Celestial, de halido sin veloz tal que
 Jano sea cam, y que puede esta Celestial que con mi
 persona aung, Pague na la Puede mandar en Guato fue
 ke, de la agxada: como que su su mas atento sup. de me.
 y renclido Capellan. J. S. de 16.

Juan. Poncio de Villalaz
 3 3 3